REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

044

7559

RESOLUCION No.87-2-1-1-06371

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 4 de noviembre de 1987 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "ETERNIT ECUATORIANA S.A.;

QUE los señores ingeniero Julio Vinueza Moscoso e ingeniero comercial Luis Villacrés Smith, con el patrocinio de la abogada Eva María Cañarte Bosch, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha emitido el informe No.87.2625.IA del 26 de octubre de 1987;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones Nos.590, 201 del 3 de julio y 25 de mayo de 1978; y 253 del 27 de octubre de 1987, ha autorizado a las personas naturales y jurídicas: Niklaus Egger, de nacionalidad suiza, Alfredo Enz Gresli, de nacionalidad Suiza, Amindus Holding AG., de nacionalidad suiza; y Eteroutremer S.A. de nacionalidad belga, para que inviertan en el aumento de capita de la Compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-87-2061 del 14 de diciembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

R E S U E L V E:

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

045

Foja 2 de 2
Resolución No.87-2-[illegible]- 06371
Compañía: ETERNIT ECUATORIANA S.A.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "ETERNIT ECUATORIANA S.A." por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en trescientas mil nuevas acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esa anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1o. de septiembre de 1956, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 23 DIC. 1987.

Econ. Eutemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

DL.[illegible].
Exp.No.3142-57

Certi-

240

f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 27.472 a 27.473, Número 2.327 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 20.170 del Reperto - rio.- Guayaquil, Diciembre veintiocho de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

17600

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 1.236 y 5.751 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i siete y mil novecientos cincuenta i ocho, en su orden; a fojas 1.104 y 4.550 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i uno y mil nove - cientos setenta i tres, en su orden; a fojas 6.157 y 873 del mismo Registro, de mil novecientos setenta i cuatro y mil novecientos se tenta i seis, respectivamente; a fojas 2.557 y 8.112 del mismo Regis tro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i sie te; a fojas 9.437, 12.092 y 10.777 de igual Registro, de mil nove- cientos setenta i ocho, mil novecientos setenta i nueve y mil nove cientos ochenta, respectivamente; a fojas 13.092 del propio Regis - tro Mercantil, Industrial de mil novecientos ochenta i uno; a fojas 3.194 y 22.775 del mismo Registro Mercantil, Industrial de mil nove cientos ochenta i tres; a fojas 3.222 y 24.612 del mismo Registro, de mil novecientos ochenta i cinco; y, a fojas 25.053 de igual Regis tro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i seis, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre - veintiocho de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercan til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL